



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-2024-AU-UPLA**

Huancayo, 22.03.2024

## VISTOS:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, la Petición Verbal del Secretario General<sup>1</sup> y acuerdo de Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El Artículo 57°, Numeral 57.10 de la "Ley Universitaria N° 30220", dispone que la Asamblea Universitaria tiene las demás atribuciones que le otorgan la Ley y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 14° del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes" establece que la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad; y el artículo 15° inc. g) y h) disponen que la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene atribuciones para reformar el Estatuto de la Universidad con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros legales y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); y fiscalizar toda actividad académica, económica, financiera y su régimen normativo;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 mediante la cual, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019;

La Petición Verbal del Secretario General en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024 por la cual solicita a la Asamblea Universitaria la modificación de los artículos 13° y 17° del Estatuto de la Universidad;

Los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024, toman conocimiento de la petición antes referida y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR** la modificación de los artículos 13° y 17° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en la forma que se detalla a continuación:

### DICE:

Artículo 13°.- GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

El gobierno de la Universidad Peruana Los Andes se ejerce por:

- a. La Asamblea Universitaria;
- b. El Consejo Universitario;
- c. El Rector;
- d. Los Consejos de Facultad; y
- e. Los Decanos.

El Quórum para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y Consejo de Facultad, es la mitad más uno de sus miembros hábiles.

Artículo 17°.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La convocatoria a las Asambleas Ordinarias se hace en forma pública y por cédula personal, con anticipación no menor de setenta y dos horas. A falta de quórum en la primera citación, se procede a una segunda citación al día siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

### DEBE DECIR:

Artículo 13°.- GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

El gobierno de la Universidad Peruana Los Andes se ejerce por:

- a. La Asamblea Universitaria;
- b. El Consejo Universitario;
- c. El Rector;
- d. Los Consejos de Facultad; y



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 014-2024-AU-UPLA

Huancayo, 22.03.2024

e. Los Decanos.

**Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno del número legal de sus miembros, en caso este número sea impar, el quórum será el número entero inmediato superior a la mitad de sus miembros, de no alcanzar el quórum señalado en primera citación, se instala en segunda citación con un número no menor del tercio del número legal de sus miembros.**

Artículo 17°.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hace en forma virtual a través del correo institucional o por cédula personal, si fuera el caso, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, observando el reglamento específico. A falta de quórum en la primera citación, se procede a una segunda citación con un plazo no menor a treinta minutos en el mismo lugar y modo.

- Art. 2° DISPONER** la vigencia de la modificación del Estatuto referido en el artículo 1° de la presente resolución, a partir del 23.03.2024.
- Art. 3° DEJAR SIN EFECTO** toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente resolución.
- Art. 4° DISPONER** que la presente resolución forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.
- Art. 5° ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 6° ENCARGAR** al Secretario General informar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para conocimiento y fines pertinentes.
- Art. 7° DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**  
DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector  
DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

**DISTRIBUCIÓN:**  
RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
FACULTADES (5)  
POSGRADO  
FILIAL CHANCHAMAYO  
DIRECCIONES GENERALES (3)  
SECRETARÍA GENERAL  
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES  
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. ASESORÍA JURÍDICA  
OF. RECURSOS HUMANOS  
OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO  
SUNEDU  
ARCHIVO



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL